

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

47.405/08. *Anuncio de la Dirección General del Catastro sobre el acuerdo de inicio del procedimiento de rectificación de error de denominación de bien inmueble de características especiales.*

Esta Dirección General ha detectado la existencia de un error en la consignación de la denominación que constaba en el acuerdo de 20 de diciembre de 2007 de aprobación de la ponencia especial del bien inmueble de características especiales «Presas, diques de collado y embalses de Fuente del Azufre, Montearenas, La Campañana, Peñarubia, Eiros, Pumares, Casoyo y Azud de Valdueza y saltos de agua de Cornatel, Quereño, Fuente del Azufre y Sobradelo».

Por ello, de conformidad con las facultades atribuidas por el artículo 4 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 220 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, esta Dirección General, a propuesta del Subdirector General de Valoración e Inspección, acuerda iniciar el procedimiento para la rectificación del error advertido, a fin de corregir la denominación del bien inmueble de características especiales de referencia y hacerla constar en los mismos términos consignados en el texto de la ponencia de valores especial y en el acuerdo sobre la apertura del trámite de audiencia, publicado en el Boletín Oficial del Estado de 24 de noviembre de 2007.

A estos efectos, se concede a los interesados un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que manifiesten, aleguen o aporten la documentación y pruebas que estimen pertinentes para la defensa de sus derechos, período durante el cual podrán consultar el expediente en la sede de esta Dirección General, ubicada en el Paseo de la Castellana 272, de Madrid. En caso de incomparecencia en el plazo señalado o renuncia al ejercicio del derecho a realizar alegaciones, se procederá a la resolución del expediente sin más trámite.

Madrid, 21 de julio de 2008.—El Director General del Catastro, Ángel M. Álvarez Capón.

47.410/08. *Resolución de 4 de julio de 2008, de la Dirección General del Catastro, por la que se avocan determinadas competencias delegadas en los Consejos Territoriales de la Propiedad Inmobiliaria.*

Mediante la Resolución de 26 de octubre de 2007, de la Dirección General del Catastro (BOE núm. 279, de 21 de noviembre), se delegó la aprobación de las ponencias de valores especiales en los Consejos Territoriales de la Propiedad Inmobiliaria, con el fin de facilitar su aprobación cuando se tratara de inmuebles que no excedieran del ámbito territorial del respectivo Consejo y de intensificar la participación de tales órganos y de las Entidades Locales en ellos representadas en el procedimiento de valoración de este tipo de inmuebles.

La necesidad de acometer con la mayor brevedad posible, tras la Sentencia de Tribunal Supremo de 30 de

mayo de 2007 (BOE núm. 302, de 18 de diciembre), el procedimiento de valoración propio de los bienes de características especiales para la determinación del valor de los parques eólicos y de las centrales de energía solar, unida a la conveniencia de que dicho procedimiento, por razones de homogeneidad, se realice de modo conjunto para todos los inmuebles afectados, justifican la avocación de la competencia delegada en los Consejos Territoriales de la Propiedad Inmobiliaria para la aprobación de las ponencias de valores especiales correspondientes a los citados inmuebles localizados en su ámbito territorial de competencias.

En su virtud, dispongo:

Primero.—Avocar la facultad de aprobación de las ponencias de valores especiales a las que se refiere el artículo 31.1 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, delegada en los Consejos Territoriales de la Propiedad Inmobiliaria mediante la Resolución de 26 de octubre de 2007, de la Dirección General del Catastro, en lo que afecta a los parques eólicos y centrales de energía solar que no exceden del ámbito territorial del respectivo Consejo.

Segundo.—La presente resolución producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 18 de julio de 2008.—El Director General del Catastro, Ángel M. Álvarez Capón.

MINISTERIO DE FOMENTO

45.864/08. *Resolución de la Autoridad Portuaria de Huelva, referente al otorgamiento de una concesión administrativa a «Bergé Marítima, Sociedad Limitada».*

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Huelva, en sesión celebrada el 20 de Junio de 2008, en uso de las facultades que le confiere el artículo 40.5.ñ) de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, en su redacción dada por la Disposición Final Segunda de la Ley 48/2003, de 26 de Noviembre, de Régimen Económico y de Prestación de Servicios de los Puertos de Interés General, acordó otorgar concesión administrativa a «Bergé Marítima, Sociedad Limitada» con las siguientes condiciones específicas:

Ocupación de dominio público: 12.242,61 metros cuadrados.

Destino: Almacenaje y distribución de graneles sólidos.

Plazo de vigencia: 20 años.

Tasas:

Ocupación privativa del dominio público portuario: 40.209,63 euros/año. - Actividad: Se cuantificará de forma progresiva en los siguientes tramos por mercancías que tengan origen o destino en sus instalaciones, aplicándose una cuota por tonelada que se irá reduciendo a medida que aumente el volumen de tráfico originado, calculado en la forma siguiente:

A partir de 0 Tm. hasta 90.000 Tm. 0,32 euros/tm.

A partir de 90.000 Tm. hasta 150.000 Tm.: 0,24 euros/Tm.

A partir de 150.000 Tm. hasta 200.000 Tm.: 0,16 euros/Tm.

A partir de 200.000 Tm.: 0,08 euros/Tm.

Se establece la exigencia de un tráfico mínimo anual global de 90.000 toneladas anuales de granenales sólidos.

Lo que se publica para general conocimiento.

Huelva, 11 de julio de 2008.—El Presidente del Consejo de Administración, José Antonio Marín Rite.

45.866/08. *Resolución de la Autoridad Portuaria de Huelva, referente al otorgamiento de una concesión administrativa a «Alex Huelva, Sociedad Limitada».*

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Huelva, en sesión celebrada el 20 de Junio de 2008, en uso de las facultades que le confiere el artículo 40.5.ñ) de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, en su redacción dada por la Disposición Final Segunda de la Ley 48/2003, de 26 de Noviembre, de Régimen Económico y de Prestación de Servicios de los Puertos de Interés General, acordó otorgar concesión administrativa a «Alex Huelva, Sociedad Limitada» con las siguientes condiciones específicas:

Ocupación de dominio público: 1.200 metros cuadrados.

Destino: Centro de recogida y transferencia de residuos Marpol.

Plazo de vigencia: 20 años.

Tasas:

Ocupación privativa del dominio público portuario: 3.941,28 euros/año.

Actividad: 2% del volumen de negocio desarrollado en el Puerto, con un mínimo del 30% de la Tasa por ocupación privativa del dominio público portuario.

Lo que se publica para general conocimiento.

Huelva, 11 de junio de 2008.—El Presidente del Consejo de Administración, José Antonio Marín Rite.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

45.875/08. *Resolución de la Presidencia del Pleno de la Comisión de Supervisión de los Servicios de Tarificación Adicional por la que se ordena la publicación del trámite de audiencia al denunciado en varios expedientes iniciados ante este órgano.*

La Comisión de Supervisión de los Servicios de Tarificación Adicional se encuentra tramitando, en ejercicio de la competencia atribuida por el apartado Quinto de la Orden PRE 361/2002, de 14 de febrero (B.O.E. n.º 46,